

FECHA DE PUBLICACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA PARA LA INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA EN CENTROS SOCIOSANITARIOS GESTIONADOS POR LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL, UNA DE ELLAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE SUSTITUCIÓN POR RESERVA DE PLAZA DEL TITULAR EN SITUACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIO Y LA OTRA MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO POR VACANTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR.

Con el fin de atender a las necesidades urgentes organizativas y asistenciales en el ámbito del Programa de Atención Farmacéutica en Centros Sociosanitarios gestionados por la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar, DOS plazas de Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria, una de ellas para su cobertura mediante nombramiento estatutario de sustitución por reserva de plaza del titular en situación de comisión de servicio, y la otra para su cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter interino por vacante, para la prestación de sus servicios en el Programa de Atención Farmacéutica en Centros Sociosanitarios gestionados por la Agencia Madrileña de atención Social (AMAS), coordinado por la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Requisitos generales

- Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Haber cumplido dieciséis años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
- Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o



estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino por vacante en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría de Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar, en el momento de formalización del nombramiento, Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

Requisito de titulación

Estar en posesión del título de Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes

SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Infanta Leonor y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO III a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
3. La presentación de solicitudes **se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad** <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas> dirigida al Hospital Universitario Infanta Leonor, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo



14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.
- b) Copia del título de especialista correspondiente a la plaza a la que se opta.
- c) Historial profesional mediante curriculum vitae donde conste la trayectoria profesional de la actividad reflejada en el Anexo I y II.
- d) Documento de autobaremación cumplimentado (Anexo IV).
- e) Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
 - En el supuesto de poseer experiencia profesional en el sector público: certificación de los servicios prestados en el ámbito de la Administración. En el caso de presentar contrato de trabajo, este deberá ir acompañado del informe de vida laboral.
 - En el supuesto de experiencia profesional en el sector privado: certificación de los servicios prestados o contrato de trabajo, en ambos casos acompañado de informe de vida laboral.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, que figura como Anexo V. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, ni poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud
- g) Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas, figura como Anexo VI.

TERCERA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La valoración de los méritos de los interesados correrá a cargo de una Comisión de Selección, que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.



Cómo órgano colegiado su funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Composición de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará formada por cuatro miembros, y sus correspondientes suplentes, todos ellos con voz y voto, designados por la Dirección Gerencia del Hospital, de acuerdo con la siguiente composición:

- Presidente/a: La Subdirectora General de Farmacia y Productos Sanitarios o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos farmacéuticos de la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios con la titulación de Especialista en Farmacia Hospitalaria.
- Secretario/a: El Director de RR.HH. del Hospital Universitario Infanta Leonor o persona en quien delegue.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela. En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.

CUARTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. El sistema selectivo se basará en la valoración de los méritos y entrevista personal conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se harán públicos en la página web, intranet y los tabloneros digitales del Hospital Universitario Infanta Leonor los listados provisionales de admitidos y excluidos al proceso, con indicación de las causas que motivan la exclusión. Los interesados tendrán un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados para interponer, en su caso, alegaciones.
3. Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas estas por la Comisión de Selección, se publicará en la página web, intranet y los tabloneros digitales del Hospital Universitario Infanta Leonor la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista personal.



La entrevista personal se realizará de manera presencial, y con carácter excepcional y a criterio de la Comisión de Selección se podrá hacer de manera telemática, siendo necesario para ello solicitud por escrito de los interesados motivando y acreditando la imposibilidad de asistir presencialmente.

4. Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Selección publicará en la página web, intranet y los tabloneros digitales del Hospital Universitario Infanta Leonor las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público (U).
5. Finalizado este plazo para alegaciones, una vez examinadas y resueltas estas por la Comisión de Selección, se publicará en la página web, intranet y los tabloneros digitales del Hospital Universitario Infanta Leonor la puntuación definitiva y se elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de los nombramientos estatutarios para el desempeño de los puestos de Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria, de los candidatos por orden de puntuación.
6. Terminado el proceso, la Dirección ofrecerá a los aspirantes por orden de puntuación la formalización de los correspondientes nombramientos estatutarios en la categoría convocada. En caso de renunciar uno de los candidatos a la oferta de nombramiento, quedará a criterio de la Dirección la posibilidad de ofrecer el nombramiento al siguiente candidato por orden de puntuación de la lista y así sucesivamente.
7. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.
8. El plazo de incorporación será de 7 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones definitivas en la página web, intranet y tabloneros digitales del Hospital Universitario Infanta Leonor.
9. Con carácter previo a las firmas de los nombramientos estatutarios, las personas seleccionadas deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).
10. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

QUINTA: RECURSOS

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado



a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

En Madrid, 5 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: María del Carmen Pantoja Zarza



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/evy> mediante el siguiente código seguro de verificación: **10370681701541916285502**

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

A. PLAZAS QUE SE CONVOCAN

Dos plazas de Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria.

B. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Nombramiento estatutario de carácter interino por vacante y nombramiento estatutario de sustitución por reserva de plaza del titula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) y artículo 9.bis.1a), respectivamente, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

C. REQUISITOS MÍNIMOS

Estar en posesión o en condiciones de obtener, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes, del Título, expedido por el Ministerio competente, de: **Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria**.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

D. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Conocimiento de la farmacoterapia en geriatría y de los grandes síndromes geriátricos.
- Experiencia en centros sociosanitarios: residencias de mayores y centros ocupacionales.
- Experiencia en atención farmacéutica en geriatría.
- Experiencia en valoración y seguimiento nutricional y gestión de la suplementación nutricional oral en personas mayores institucionalizadas.
- Experiencia en conciliación de la medicación, adherencia y de prescripción.

E. MÉRITOS VALORABLES

- Experiencia profesional, formación postgraduada, actividad docente y científica en residencias de mayores y centros de atención a personas con discapacidad intelectual.
- Capacidad de movilidad geográfica.
- Formación continuada específica en contenidos relacionados con la valoración y el manejo de pacientes geriátricos.

F. DESTINO

Programa de Atención Farmacéutica en Centros Sociosanitarios, gestionados por la AMAS.

Con dependencia funcional de la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.



ANEXO II

BAREMO DE ESPECIALIDAD DE FARMACIA HOSPITALARIA

1. Experiencia Profesional (máximo 40 puntos)

Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.

Experiencia Profesional Genérica (máximo 20 puntos)

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, incluidos los servicios prestados bajo la modalidad de cupo y zona, y en su caso especialidad que se requiera, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,35 puntos por mes trabajado.
- b) Por los servicios prestados como Farmacéutico Interno Residente (FIR) para la obtención del título de Especialista en Farmacia Hospitalaria: 0,35 puntos por mes trabajado.
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones Sanitarias Privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o concertadas con la Administración Pública (computados desde la fecha del concierto) (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,25 puntos por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos por mes trabajado.
- e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados: 0,10 puntos por mes trabajado.
- f) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en los hospitales Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Parla, así como en Atención Primaria y en el SUMMA 112: 0,35 puntos por mes trabajado. Esta puntuación será adicional a la que se asigne en el apartado a). En lo que respecta a los servicios prestados en Atención Primaria, mientras no se definan los centros que cumplen los criterios para incluirlos como centros de difícil cobertura, no se aplica esta puntuación adicional.

Experiencia Profesional Específica en la Agencia Madrileña de Atención Social (máximo 20 puntos)

Se valorarán los servicios prestados en el área específica de la Convocatoria: 0,40 Puntos por mes trabajado.



Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.
2. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.
3. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

2. Formación (máximo 23 puntos)

2.1. Formación Académica (máximo 3 puntos):

- a) Grado de Doctor: 2 puntos. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente "cum laude", se añadirán 0,4 puntos. Si se ha obtenido Premio Extraordinario, se añadirán 0,6 puntos.

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo.

2.2. Cursos de Especialización relacionados con la categoría (máximo 20 puntos):

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría que se convoca, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo que habilita para el desarrollo profesional de la categoría, organizados, convocados o impartidos por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora, con la siguiente puntuación:

- a) De duración entre 10 y 20 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.
- b) De duración entre 21 y 35 horas lectivas: 1 punto por curso.
- c) De duración entre 36 y 50 horas lectivas: 1,50 puntos por curso.
- d) De duración entre 51 y 100 horas lectivas: 2 puntos por curso.
- e) De duración superior a 100 horas lectivas: 3 puntos por curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.



3. Actividad docente (máximo 3 puntos)

- a) Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad que se convoca, impartidos en instituciones docentes acreditadas: 0,10 puntos por curso. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.
- b) Por servicios prestados como tutor con designación oficial en la formación especializada del personal residente de la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias acreditadas para la docencia, mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución, por cada curso académico: 0,30 puntos.

4. Actividad científica y de Investigación (máximo 4 puntos).

4.1. Publicaciones:

Publicaciones en revistas o libros de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría y especialidad convocadas y en función de la aportación del interesado:

a) Difusión nacional:

- Publicación revista: primer autor: 0,10 puntos; resto de autores: 0,05 puntos.
- Capítulo libro: primer autor: 0,15 puntos; resto de autores: 0,07 puntos.
- Libro completo: primer autor: 0,60 puntos; resto de autores: 0,30 puntos.

b) Difusión internacional:

- Publicación revista: primer autor: 0,20 puntos; resto de autores: 0,10 puntos.
- Capítulo libro: primer autor: 0,25 puntos; resto de autores: 0,13 puntos.
- Libro completo: primer autor: 1 punto; resto de autores: 0,50 puntos.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Será necesario presentar copia o separata de la publicación en el que conste el autor, el depósito legal de la revista o libro y/o el ISSN (revistas) o ISBN (libros), la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica. En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por la Comisión de Selección, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará, además, el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

4.2. Comunicaciones, Ponencias y Pósteres:

Comunicaciones, ponencias y pósteres en Congresos y/o reuniones científicas convocados por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría y especialidad convocada:

- a) Congresos o reuniones científicas nacionales: primer autor: 0,05 puntos; resto de autores: 0,02 puntos.
- b) Congresos o reuniones científicas internacionales: primer autor: 0,10 puntos; resto de autores: 0,05 puntos.



Será necesario presentar la justificación de la comunicación mediante el certificado correspondiente.

4.3. Proyectos de Investigación:

Trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría y especialidad que se convoca, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea:

- Como investigador principal: 0,30 puntos por proyecto.
- Resto de investigadores: 0,15 puntos por proyecto.

5. Entrevista personal (máximo 30 puntos)

La Comisión de Selección llevará a cabo la realización de una entrevista personal, que tendrá como objetivo determinar la mejor idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las plazas convocadas, en relación con los méritos establecidos en el presente baremo y con lo especificado en el apartado D y E del Anexo I de la convocatoria. El contenido de dicha entrevista se centrará en:

- Trayectoria profesional.
- Actitud para trabajar en equipo.
- Disponibilidad para el compromiso y la implicación en las funciones a desempeñar.
- Competencia para el puesto, en función de la experiencia y los conocimientos demostrados.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos en la fase de entrevista para poder superar el proceso de selección.

LA VALORACIÓN FINAL NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO DE 100 PUNTOS.



ANEXO III SOLICITUD DE ADMISIÓN

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA (AMAS)

DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO DE CONTACTO		
CORREO ELECTRÓNICO		

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.

En Madrid, a __, de _____ de _____

Firma del solicitante

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos que los datos personales que nos facilite serán tratados con la finalidad de la presente convocatoria. El Responsable del Tratamiento es el Hospital Universitario Infanta Leonor, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD), es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en la C/ Melchor Fernández Almagro, nº 1, 28029 Madrid. La base jurídica que legitima el tratamiento es la participación en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria. Sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente convocatoria.

Asimismo, le informamos que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley. Al facilitar sus datos usted garantiza haber leído y aceptado expresamente el tratamiento de los mismos conforme a lo indicado. No obstante, en todo momento podrá revocar el consentimiento prestado. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento con domicilio en C/ Gran Vía del Este, 80, MADRID 28031, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente y concretando su solicitud. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid) www.aepd.es.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/ev> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037068170154196285502**

ANEXO IV - AUTOBAREMO DE MÉRITOS

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:			
CONCEPTOS		Puntos	Unidades	Puntuación autobaremo	Puntuación Comisión
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)					
GENÉRICA (MAX. 20 PUNTOS)					
a)	Por servicios prestados en la misma categoría profesional, incluidos los servicios prestados bajo la modalidad de cupo y zona, y en su caso especialidad que se requiera, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,35 puntos por mes trabajado.	0,35			
b)	Por los servicios prestados como Farmacéutico Interno Residente (FIR) para la obtención del título de Especialista en Farmacia Hospitalaria: 0,35 puntos por mes trabajado.	0,35			
c)	Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones Sanitarias Privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o concertadas con la Administración Pública (computados desde la fecha del concierto) (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,25 puntos por mes trabajado.	0,25			
d)	Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos por mes trabajado.	0,15			
e)	Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados: 0,10 puntos por mes trabajado.	0,10			
f)	Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en los hospitales Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Parla, así como en Atención Primaria y en el SUMMA 112: 0,35 puntos por mes trabajado. Esta puntuación será adicional a la que se asigne en el apartado a). En lo que respecta a los servicios prestados en Atención Primaria, mientras no se definan los centros que cumplen los criterios para incluirlos como centros de difícil cobertura, no se aplica esta puntuación adicional.	0,35			
ESPECÍFICA (MAX. 20 PUNTOS)					
	Por servicios prestados en el área específica de la Convocatoria (Agencia Madrileña de Atención Social): 0,40 puntos por mes trabajado.	0,40			
TOTAL APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)					
APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 23 PUNTOS)					
2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 3 PUNTOS)					
a)	Grado de Doctor	2			
	Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente "Cum Laude"	0,40			
	Si el Doctorado se ha obtenido Premio Extraordinario	0,60			
TOTAL APARTADO 2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 3 PUNTOS)					
2.2. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN: 1 crédito = 10 horas; 1 crédito europeo = 25 horas (MÁXIMO 20 PUNTOS)					
a)	Cursos de duración de 10 a 20 horas	0,50			
b)	Cursos de duración 21 a 35 horas	1			
c)	Cursos de duración de 36 a 50 horas	1,50			
d)	Cursos de duración de 51 a 100 horas	2			
e)	Cursos de duración superior a 100 horas	3			
TOTAL APARTADO 2.2. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)					
TOTAL APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 23 PUNTOS)					



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/evy> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037068170154196285502**

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:			
CONCEPTOS		Puntos	Unidades	Puntuación autobaremo	Puntuación Comisión
3. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 3 PUNTOS)					
a)	Cursos como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionados con la categoría y especialidad que se convoca, impartidos en instituciones docentes acreditadas.	0,10			
b)	Curso académico como tutor con designación oficial en la formación especializada del personal residente de la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias acreditadas para la docencia.	0,30			
TOTAL APARTADO 3. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 3 PUNTOS)					
4. ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)					
4.1. PUBLICACIONES					
Difusión nacional					
a)	Publicación revista - Primer autor	0,10			
	Publicación revista - Resto de autores	0,05			
	Capítulo libro - Primer autor	0,15			
	Capítulo libro - Resto de autores	0,07			
	Libro completo - Primer autor	0,60			
	Libro completo - Resto de autores	0,30			
Difusión internacional					
b)	Publicación revista - Primer autor	0,20			
	Publicación revista - Resto de autores	0,10			
	Capítulo libro - Primer autor	0,25			
	Capítulo libro - Resto de autores	0,13			
	Libro completo - Primer autor	1			
	Libro completo - Resto de autores	0,50			
4.2. COMUNICACIONES/PONENCIAS/PÓSTERES EN CONGRESOS O REUNIONES CIENTÍFICAS					
a)	Nacionales				
	Primer autor	0,05			
	Resto de autores	0,02			
b)	Internacionales				
	Primer autor	0,10			
	Resto de autores	0,05			
4.3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
	Investigador principal	0,30			
	Resto investigadores	0,15			
TOTAL APARTADO 4. ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)					
TOTAL AUTOBAREMO (1+2+3+4 – MÁXIMO 70 PUNTOS)					
5. ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)					
TOTAL PUNTUACIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN					

***IMPORTANTE:** No rellenar la columna sombreada en color gris.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/ev> mediante el siguiente código seguro de verificación: **10370681701541916285502**

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña _____

Con domicilio en _____

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Infanta Leonor, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo declara bajo juramento o promesa, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

También declara bajo juramento o promesa no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino por vacante en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría cualquiera que sea su situación administrativa

En Madrid, _____ de _____ de _____

FIRMA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/ev> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037068170154196285502**

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
Y domicilio en _____, C.P.
_____, de la provincia de _____, actuando en nombre propio/
en representación de D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, Y domicilio en _____,
C.P. _____, de la provincia de _____, en relación con la
solicitud/escrito formulado para _____

de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1º.- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.
- 2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.
- 3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, ____ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: _____



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/evs> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037068170154196285502**